

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE CUMPLIMIENTO PARA EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

Historia de revisiones.

Versión	Fecha	Por	Resumen de Cambios
01	30/05/2024	Milena Farina Rodríguez Flórez Profesional de Planeación	Versión inicial del documento

Aprobación.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Nombre: Milena Farina Rodríguez Flórez	Nombre: Román Fernando Gómez Marín	Nombre: Junta Administradora Regional (JAR)
Cargo: Profesional de Planeación	Cargo: Líder de Planeación	Cargo: N.A.
Fecha: 17/05/2024	Fecha: 24/05/2024	Fecha: 30/05/2024

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

Tabla de contenido

1. Objetivo.....	3
2. Resultados esperados.	3
3. Alcance.	3
4. Definiciones.	3
5. Contexto.....	8
6. Declaración general de la política.	9
7. Lineamientos generales.....	10
8. Actividades prohibidas.	11
9. Lineamientos y procedimientos generales para la gestión del Riesgo C/ST.....	12
10. Gestión de conflictos de interés.....	13
11. Debida diligencia.	13
12. Entrega y recepción de regalos, atenciones y hospitalidades.	15
13. Pago de comisiones y remuneraciones.....	15
14. Gastos de viaje, hospedaje y alimentación.....	16
15. Canje o intercambio de productos y servicios.....	16
16. Participación y contribuciones políticas.	17
17. Donaciones.....	17

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

*La versión vigente y controlada de este documento está publicada para su consulta en el repositorio documental dispuesto para ello en la intranet corporativa de Teleantioquia. Toda copia (física o electrónica) diferente a la allí publicada debe considerarse **COPIA NO CONTROLADA**, y es responsabilidad de quien lo utiliza asegurarse que está haciendo uso de una edición actualizada del mismo.*

1. Objetivo.

Compilar y establecer los lineamientos y criterios a través de los cuales Teleantioquia determina su actuación ética, transparente y honesta en el desarrollo de sus negocios y operaciones, en el relacionamiento con la ciudadanía y sus grupos de valor y para detectar, identificar y prevenir hechos relacionados con el fraude, la corrupción y el soborno, y asegurar una gestión efectiva en caso de llegarse a presentar alguno en o en contra del canal.

2. Resultados esperados.

- ✓ Promoción y establecimiento de una cultura de integridad, ética y transparencia institucional comprometida en todos los niveles en la lucha contra la comisión de hechos de corrupción, fraude o soborno.
- ✓ Lineamientos adoptados para la detección, identificación, valoración, tratamiento, seguimiento y prevención de riesgos asociados con fraude, hechos de corrupción o soborno.
- ✓ Concientización a todos los asociados, directivos, empleados de planta y temporales (en adelante “Colaboradores”) y contratistas de la entidad sobre la importancia de prevenir y controlar los riesgos asociados con el fraude, hechos de corrupción o el soborno.
- ✓ Preservación de la buena imagen y las buenas relaciones de la entidad con la ciudadanía y con sus grupos de valor.
- ✓ Implementación del programa de transparencia y ética empresarial (PTEE) en Teleantioquia, conforme a lo establecido en el capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica (CBJ) emitida por la Superintendencia de Sociedades.

3. Alcance.

Esta política está dirigida a, y debe ser cumplida íntegramente por, todos los asociados, directivos, colaboradores y contratistas de prestación de servicios, y en general a todas aquellas personas que actúen en nombre, por cuenta y en representación de Teleantioquia.

Es aplicable también a todos los clientes, proveedores y contrapartes con quienes Teleantioquia establezca relaciones comerciales o cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico de cualquier orden, de conformidad con el marco legal.

4. Definiciones.

- **Activos totales:** son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la Empresa.
- **Administradores:** son administradores el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

ejerzan o detentan esas funciones de conformidad con lo establecido en los artículos 22, 26 y 27 de la Ley 222 de 1995 y demás normas que la complementen o modifiquen.

- **Alta dirección¹:** conforme a los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), la alta dirección o gerencia de una entidad pública está compuesta por quienes ocupan los cargos que, dentro de la estructura organizacional (organigrama) de la misma, dependen directamente del representante legal.
- **Asociados:** son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.
- **Auditoría de cumplimiento:** es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.
- **Beneficiario(s) final(es):** es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son beneficiarios finales de la persona jurídica los siguientes:
 - 1) La persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio.
 - 2) La persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica.
 - 3) Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son beneficiarios finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente.
- ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente.

¹ Los roles que componen la alta dirección se establecieron a partir de los conceptos contenidos en el “**Manual operativo del modelo integrado de planeación y gestión**”, versión 5 (2023) del DAFP, sección 7.1. “**Alcance de esta dimensión**” (de control interno), pp. 119.

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

- iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados.
- iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.
- **Circular Básica Jurídica (CBJ):** es la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, incluyendo sus modificaciones.
 - **Conflicto de interés²:** hace referencia a aquellas situaciones de orden moral y económico que pueden impedirle a un servidor público actuar en forma objetiva e independiente, ya sea porque le resulte particularmente conveniente, le sea personalmente beneficioso o porque sus familiares en los grados indicados en la ley, sus amigos, conocidos o asociados se vean igualmente beneficiados. Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho³.
 - **Contraparte:** cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de la empresa.
 - **Contratista:** se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la empresa.
 - **Corrupción:** para efectos del Capítulo XIII de la CBJ, en el que se incluyen instrucciones administrativas y recomendaciones para la adopción de los PTEE, serán todas las conductas encaminadas a que una persona natural o jurídica se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.
 - **Debida diligencia:** alude, en el contexto del Capítulo XIII de la CBJ, al proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar la entidad obligada de acuerdo con los riesgos de corrupción o riesgos de soborno transnacional a la que se encuentre expuesta.

² Definición tomada del “*Estudio de casos sobre el Régimen de Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses en los Consejos Municipales*”, elaborado por Transparencia por Colombia en el año 2011.
http://transparenciacolombia.org.co/conflictointeresesconcejos/pdf/conflicto_intereses.pdf

³ Consejo de estado, sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Radicación núm.: 440012331000200400684 01 del 27 de enero de 2005.

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

En ningún caso el término debida diligencia que se define en el Capítulo XIII de la CBJ se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas – SAGRILAF), cuya realización se rige por normas diferentes.

- **Empleado:** es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a una Empresa o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas.
- **Empresa:** es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades, conforme a los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995.
- **Entidad adoptante:** es la empresa que no es una entidad obligada y que adopta voluntariamente los PTEE, como buena práctica de gobierno corporativo.
- **Entidad estatal:** de conformidad con el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, se denominan entidades estatales la nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta en las que el estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. También el senado de la república, la cámara de representantes, el consejo superior de la judicatura, la fiscalía general de la nación, la contraloría general de la república, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la procuraduría general de la nación, la registraduría nacional del estado civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.
- **Entidad obligada:** es la empresa que se encuentra identificada en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 del Capítulo XIII de la CBJ, y que por tanto está obligada a contar con un PTEE.
- **Entidad supervisada:** es la entidad obligada o entidad adoptante que debe dar cumplimiento o que voluntariamente acoge, respectivamente, lo previsto en el Capítulo XIII de la CBJ.
- **Factores de riesgo:** son los posibles elementos o causas generadoras del riesgo de corrupción y/o del riesgo de soborno transnacional para cualquier entidad Supervisada.

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

- **Ingresos totales:** son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre el rendimiento financiero de una empresa para el periodo sobre el que se informa.
- **Matriz de riesgos de corrupción:** es la herramienta que le permite a la entidad supervisada identificar los riesgos de corrupción a los que puede estar expuesta.
- **Oficial de cumplimiento (ODC):** es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el Capítulo XIII de la CBJ. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la entidad supervisada y fuere legalmente posible, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tal como el relacionado con la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **Persona expuesta políticamente (PEP):** de conformidad con el artículo 2° del Decreto 830 de 2021, Se considerarán como Personas expuestas políticamente – PEP los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.
- **Políticas de cumplimiento:** son las políticas generales que adopta la entidad supervisada para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos de corrupción o riesgos de soborno transnacional.
- **Programa de transparencia y ética empresarial (PTEE):** es el documento que recoge la política de cumplimiento y los procedimientos específicos a cargo del oficial de cumplimiento encaminados a poner en funcionamiento la política de cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción o los riesgos de soborno transnacional que puedan afectar a una entidad supervisada, conforme a la matriz de riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en el Capítulo XIII de la CBJ.
- **Riesgo C/ST:** es el riesgo de corrupción y/o el riesgo de soborno transnacional.
- **Riesgo de corrupción:** es la posibilidad que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.
- **Riesgo de soborno transnacional (riesgo ST):** es la posibilidad que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un servidor público extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

a cambio que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

- **Servidor público extranjero:** de conformidad con el párrafo 1° del artículo 2° de la ley 1778 de 2016, será toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También será toda persona que ejerza una función pública para un estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. De igual manera se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.
- **SMMLV:** salario mínimo mensual legal vigente⁴.
- **Soborno transnacional (ST):** es el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus empleados, administradores, asociados, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio que el servidor público extranjero realice omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.
- **Sociedad subordinada:** de conformidad con el artículo 260 del decreto 410 de 1971, una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquella se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria.
- **Sociedad vigilada:** es la sociedad, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera, sometida a vigilancia de la superintendencia de sociedades, en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 222 de 1995.

5. Contexto.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 2195 del 18 de enero de 2022 y en búsqueda del cumplimiento de la circular externa 100-000011 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades, Teleantioquia define su política de cumplimiento para el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, en donde se describen los lineamientos y procedimientos con los que la entidad busca identificar, detectar, prevenir y atenuar los hechos y conductas relacionadas con el riesgo C/ST, con base en los principios

⁴ \$1'160,000 para el año 2023.

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

establecidos en las políticas del canal y en su código de integridad (documento OT-851000 *Código de Integridad Teleantioquia*).

Esta política da cuenta de los principios que representan e identifican a Teleantioquia y que, una vez adoptados, se convierten en modelos de conducta no negociables y de obligatorio cumplimiento para todos los colaboradores, directivos, asociados y contratistas del canal.

6. Declaración general de la política.

Teleantioquia, en una sociedad donde los retos éticos son persistentes, declara su compromiso con la promoción y aplicación de altos estándares éticos, de integridad y de transparencia en todas sus actividades; todos los asociados, directivos, colaboradores y contratistas del canal tienen la responsabilidad de regirse por los lineamientos y estándares presentados en este documento, y de basar sus actuaciones en principios fundamentales de intolerancia total frente a la corrupción, el fraude, el soborno y cualquier otra práctica ilícita.

Teleantioquia considera indispensable dar cumplimiento a la normativa, estableciendo prácticas ejemplares que inspiren credibilidad y confianza. Esta política no solo es un conjunto de directrices, es la manifestación pública e inequívoca del canal y los servidores públicos que lo integran de su rechazo absoluto frente al fraude, la corrupción y el soborno en cualquiera de sus manifestaciones, y de su decisión de tomar todas las medidas necesarias para combatirlos.

Teleantioquia no promueve, no acepta y no encubre hechos o actuaciones asociados con estos delitos en su relacionamiento con la ciudadanía y sus grupos de valor, en sus relaciones comerciales o en el desarrollo de cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico de cualquier orden.

Para fortalecer esta responsabilidad Teleantioquia, pero especialmente la administración, la alta dirección y la Junta Administradora Regional del canal, se comprometen a:

- Liderar y promover una cultura de integridad, ética y transparencia en toda la entidad, incluyendo la prevención del fraude, la corrupción y el soborno.
- Suministrar los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el desarrollo de su labor.
- Implementar procedimientos que permitan identificar, prevenir y mitigar los riesgos relacionados con el fraude, la corrupción y el soborno.
- Establecer un canal anónimo de denuncias que permita a la ciudadanía y los grupos de valor del canal reportar cualquier señal de alerta o situación relacionada con el fraude, la corrupción y el soborno.
- Promocionar el canal anónimo de denuncias de la Superintendencia de Sociedades y la Secretaría de Transparencia para que la ciudadanía y los grupos de valor del canal puedan reportar cualquier señal de alerta o situación relacionada con el fraude, la corrupción y el soborno.

DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN

- Desarrollar políticas y procedimientos encaminados a mitigar el conflicto de interés entre asociados, directivos, colaboradores o contratistas, que pudiesen estimular o facilitar la comisión de actos de fraude, la corrupción y el soborno.
- Aplicar procesos de Debida Diligencia que den alcance a la revisión periódica de los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción, cuyo propósito sea la de identificar y evaluar los riesgos de fraude, corrupción y soborno que puedan afectar a la entidad o a sus contrapartes, respecto a las cuales se adelanten además verificaciones de su buen crédito y reputación.
- Ejecutar las acciones administrativas y legales pertinentes contra los asociados, directivos, colaboradores o contratistas de la entidad, cuando cualquiera de los ellos infrinja lo previsto en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Liderar una estrategia de comunicación adecuada, para asegurar la divulgación de la política de cumplimiento y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial con la ciudadanía y los grupos de valor del canal.

7. Lineamientos generales.

Se relacionan a continuación las directrices y medidas de autorregulación generales que deben seguir los asociados, directivos, colaboradores y contratistas vinculados con Teleantioquia, en materia de prevención y control del riesgo C/ST:

- Teleantioquia está comprometida con efectuar sus operaciones manteniendo altos principios éticos en el cumplimiento de las leyes aplicables.
- Todas las transacciones o relaciones comerciales, vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden que se desarrollen en el canal se ajustarán a las políticas y lineamientos definidos en este documento.
- A partir de la implementación del PTEE se deben controlar posibles riesgos C/ST mediante el conocimiento de las contrapartes previo a su vinculación y permanencia, así como rechazar el vínculo con cualquier contraparte que no cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad y en nuestros procedimientos y políticas internas, o se muestre renuente o abiertamente contrario a revelar o facilitar la información necesaria para adelantar los procedimientos de debida diligencia C/ST.
- Teleantioquia prohíbe el soborno a particulares y a funcionarios públicos o privados, nacionales o extranjeros, ya sea de forma directa o indirecta a través de terceros o por intermediarios, a cambio de un beneficio prohibido o una ventaja indebida.
- El canal reportará a las autoridades competentes todos los actos de corrupción, fraude o soborno identificados.
- Teleantioquia no mantendrá vínculos con contrapartes que tengan una sentencia condenatoria en firme por actividades delictivas relacionadas con corrupción, fraude o soborno.

DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN

- Teleantioquia genera un entorno de transparencia y mantiene canales adecuados para favorecer la comunicación de asuntos relacionados con posibles situaciones de corrupción, fraude o soborno.
- Teleantioquia gestiona de forma oportuna todos los reportes sobre conductas irregulares recibidos a través de los canales dispuestos para ello, garantizando confidencialidad, objetividad, transparencia y no represalias. Ningún directivo, colaborador o contratista sufrirá algún tipo de retaliación o cualquier otra consecuencia negativa por prevenir, rechazar o informar acerca de un acto de corrupción, fraude o Soborno.
- En concordancia con lo anterior, Teleantioquia espera de todas sus contrapartes un compromiso real de comunicar, a través de los canales dispuestos, todo hecho o irregularidad que sea contraria al PTEE y la legislación vigente y que afecte o pueda lesionar los intereses del canal.
- Es claro que el infringir cualquier disposición establecida en el PTEE, y que finalmente ello suponga como resultante un daño o perjuicio para el canal y/o sus contrapartes, tendrá como consecuencia la terminación inmediata de cualquier vínculo contractual, comercial o jurídico de cualquier orden con Teleantioquia.

8. Actividades prohibidas.

Se prohíbe expresamente a directivos, colaboradores o contratistas de Teleantioquia participar o incentivar la participación en actividades que puedan considerarse acciones constitutivas de actos de corrupción, incluyendo, pero sin limitarse a, las relacionadas a continuación:

- Direccionamientos de contratos a partir de las especificaciones técnicas.
- Manipular la información o condiciones de la necesidad de compra\contratación para que sea adjudicado a uno varios terceros en especial.
- Compras o contrataciones de servicios por valores que no se ajustan a los valores reales del mercado.
- Filtrar o manipular información técnica sensible para beneficio propio o de un tercero.
- Direccionamiento del tipo de proceso de selección del contratista.
- Direccionamiento del contratista a ser seleccionado.
- Influir el proceso de evaluación de las ofertas o ajustar los resultados para favorecer a uno de los participantes.
- Selección de proveedores por contratación directa sin justificación suficiente.
- Manipular el tipo de proceso de selección.
- Fraccionamiento de los contratos.

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

- Adjudicar contratos a cambio de favores o beneficios personales.
- Falta de control en los cambios de las actividades específicas durante la ejecución del contrato o proyecto objeto del contrato.
- Solicitar o recibir participación, ganancia o cualquier tipo de soborno por parte de un contratista.
- Manipular informes de avance de los contratos o proyectos para agilizar un pago.
- Influnciar las conclusiones de terceros supervisores de los contratos ocultando o manipulando información relevante del contrato o proyecto.
- Recibir o solicitar regalos, dinero o prebendas de los contratistas o proveedores.
- Pago de bienes o servicios que no se hayan recibido o no cumplan con las especificaciones técnicas pactadas en el contrato.
- No reportar oportunamente un conflicto de interés.
- Filtrar o manipular cualquier tipo de información secreta o restringida. Abusar de la posición como colaborador de la entidad para obtener cualquier tipo de beneficio propio o de un tercero.
- Desarrollar estrategias para suministrar cualquier beneficio impropio, comisiones indebidas y sobornos.
- Ofrecer, dar o prometer cualquier cosa de valor que llegara a afectar negativamente la reputación de Teleantioquia.
- Usar fondos de la compañía, fondos personales o fondos de terceros con el fin de hacer pagos prohibidos.
- Aceptar descuentos en productos o servicios que no están disponibles para todos los empleados.
- Ocultar, cambiar, omitir o tergiversar registros contables para ocultar actividades antiéticas que no reflejen la naturaleza de la transacción registrada.
- Alterar de información y/o documentos de Teleantioquia para obtener un beneficio particular.
- Generar reportes con base en información falsa o inexacta.

9. Lineamientos y procedimientos generales para la gestión del Riesgo C/ST.

Teleantioquia está comprometida con realizar sistemáticamente la identificación, evaluación y gestión integral de los riesgos que puedan menoscabar el cumplimiento de sus objetivos institucionales, con un enfoque preventivo que le permita evitar, reducir o eliminar efectos indeseados como la pérdida o deterioro excepcional de los bienes y

DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN

recursos públicos bajo su custodia, la afectación de su imagen corporativa o el deterioro de las relaciones con la ciudadanía y con sus grupos de valor.

Por tal motivo, para la gestión integral del riesgo, la cual incluye el riesgo C/ST, el canal cuenta con una política institucional para la administración del riesgo (documento *PO-101000 Administración del riesgo*), que contiene todos los lineamientos para el tratamiento, manejo y seguimiento a los riesgos y que, a todos los efectos, se considera parte integral del PTEE.

10. Gestión de conflictos de interés.

Los conflictos de interés suceden cuando un asociado, directivo, colaborador o contratista del canal tiene la inclinación de dar prioridad al interés particular, propio o de un tercero, y no al de la institución en sus decisiones o acciones, ya sea porque le resulte particularmente conveniente, le sea personalmente beneficioso o porque sus familiares en los grados indicados en la ley, sus amigos, conocidos o asociados se vean igualmente beneficiados. De esta manera esta persona o tercero implicado obtendría una ventaja ilegítima en detrimento de los intereses de la entidad.

Los conflictos de interés ponen en riesgo la obligación de garantizar el interés general del servicio público y afectan la confianza ciudadana en la administración pública. Estos conflictos aplican a los asociados, directivos, colaboradores o contratistas, y en general aquellas personas que actúen en nombre, por cuenta y en representación de Teleantioquia.

En Teleantioquia, los conflictos de interés se consideran actos de corrupción cuando se ocultan o no se revelan, motivo por el cual estableció, en su política institucional para la gestión de conflictos de interés (documento *PO-851000 Conflictos de interés*), la cual debe considerarse parte integral del PTEE, los lineamientos y pautas para asegurar una gestión eficaz de los mismos.

11. Debida diligencia.

La debida diligencia C/ST adelantada por Teleantioquia se orienta exclusivamente a la identificación y evaluación de riesgos C/ST relacionados con la actividad que desarrolla en relación con sus asociados, directivos, colaboradores y contratistas o potenciales contratistas, así como individuos que presten servicios a contratistas bajo cualquier modalidad contractual (siempre que sean relevantes en una relación jurídica que pueda tener riesgo C/ST), comprendiendo de manera especial a la revisión adecuada de las calidades específicas de cada uno, su reputación y relaciones con terceros, abarcando la validación de los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, legales, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la misma.

- Toda actividad de vinculación o contratación con personas naturales o jurídicas, que implique pago o intercambio de activos en dinero o especie, a cualquier título, deberá

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

realizarse de acuerdo con lo establecido en el procedimiento documentado que Teleantioquia establezca para tal fin (documento *PR-101005 Debida diligencia*), el cual se considera parte del PTEE.

- Los procedimientos de debida diligencia deben adelantarse de manera previa al inicio de cualquier relación comercial, contractual o legal. Estas relaciones no podrán iniciarse mientras no se hayan diligenciado en su totalidad los formularios, adjuntado los soportes exigidos y aprobado la vinculación de la contraparte.
- Si Teleantioquia no puede llevar a cabo la debida diligencia satisfactoriamente, deberá evaluar la pertinencia de no iniciar o terminar la relación comercial, legal o contractual.
- Los procedimientos de debida diligencia deberán adelantarse de manera habitual, con la frecuencia que estime Teleantioquia, por medio de la revisión periódica de aspectos que permitan el conocimiento de la contraparte para verificar si representan riesgo económico, legal, operativo, de contagio o de reputación, así como el origen de sus recursos, sean estos habituales u ocasionales en la operación del canal.
- A partir de la implementación del PTEE Teleantioquia incorporará, en los acuerdos o contratos que celebre con sus diferentes contrapartes, cláusulas como mecanismo de prevención de riesgo C/ST, con el objetivo de dar sustento legal a la terminación de manera unilateral de la relación contractual cuando la contrapartes incumplan las disposiciones de esta política o del manual del PTEE, o cuando hayan sido condenadas o se encuentren vinculadas formalmente por las autoridades a investigaciones por delitos relacionados con hechos de corrupción, fraude y/o soborno.
- No se establecerá ninguna relación comercial, legal o contractual con personas naturales o jurídicas sobre las que exista información de uso público o prensa negativa, relacionada con actos de corrupción, fraude y/o soborno, sin previo análisis del ODC.
- Los procedimientos de debida diligencia deben asegurar:
 - La Identificación de la contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes (cédula de ciudadanía, cedula de extranjería, pasaportes, RUT, certificado de existencia y representación legal, entre otros documentos de identificación aceptados en Colombia).
 - La identificación del beneficiario final de la contraparte y tomar las medidas razonables para verificar su identidad (no aplica para colaboradores).
 - La comparación entre las características de las transacciones realizadas por la contraparte con las de su actividad económica.

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

12. Entrega y recepción de regalos, atenciones y hospitalidades.

Se establece como principio general de esta Política el no promover la práctica de dar o recibir regalos, obsequios o invitaciones a o de empleados, contratistas y demás contrapartes, salvo que estos se adecuen a las siguientes características:

- a. Que se trate de regalos corporativos, es decir, aquellos que se entregan para promocionar los servicios ofrecidos por quien lo otorga, como actividades de mercadeo.
- b. Que estén relacionados directamente con la gestión comercial, aprobados, autorizados y acorde a las políticas establecidas.
- c. Que no se ofrezcan dentro de un contexto que evidentemente pueda influir en la decisión de quien lo recibe y a favor de quien lo otorga.
- d. Que corresponda a invitaciones que se hagan para promocionar o dar a conocer productos o servicios relacionados con la actividad económica de Teleantioquia, la cual deberá contar con la aprobación del jefe inmediato del colaborador o contratista, junto con la debida justificación.
- e. Que hayan sido autorizados por la Gerencia del canal.

En consecuencia, se prohíbe expresamente dar o recibir regalos o invitaciones que no se encuentren en las citadas excepciones y, especialmente aquellos que:

- Estén materializados en viajes, hoteles, cruceros, espectáculos o eventos deportivos.
- Correspondan a dinero en efectivo, transferencias, bonos, descuentos en establecimientos de comercio para adquirir bienes o servicios, entre otros.
- Provenzan de o estén dirigidos a un funcionario público nacional o extranjero, o a una PEP, sus familiares o asociados.

En caso de existir duda sobre la posibilidad de dar o recibir un determinado regalo, o aceptar u ofrecer una invitación, se deberá consultar a la Gerencia o al ODC.

13. Pago de comisiones y remuneraciones.

- Los pagos y remuneraciones a los colaboradores corresponderán únicamente a los establecidos en sus contratos laborales o a aquellos pagos decretados o autorizados por la Junta Administradora Regional. Se prohíbe cualquier pago de comisiones en contravía de lo dispuesto en la presente política.
- Todos los pagos serán realizados a los colaboradores en las condiciones, períodos y lugar convenidos, además de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los mismos.
- Todos los pagos realizados a contratistas o proveedores deberán estar soportados por los valores estipulados en los respectivos contratos y podrán ser auditados por

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

cualquier ente de control que confirme la legalidad de los pagos. En todo caso, dichos valores deberán ajustarse al valor justo de mercado de los bienes o servicios legítimamente recibidos y no podrán exceder dicho monto.

- Si en el marco de la negociación con un contratista o proveedor las partes establecen el reconocimiento y pago de comisiones, no deberá quedar ninguna duda sobre su naturaleza y será necesario que la forma en que se pacte el hecho generador y el pago de éstas sean claros y no den lugar a interpretaciones, con el fin de evitar que se realicen pagos disimulados a través de comisiones, práctica que está expresamente prohibida.
- Los pagos por estos conceptos serán realizados a través de transacciones bancarias, estando debidamente soportados por facturas elaboradas según los términos establecidos en el contrato u orden de compra y/o servicio, de tal manera que sean consignados en la cuenta bancaria registrada por el contratista o proveedor al momento de surtir el proceso de vinculación. No se permite ningún pago a terceros diferentes a los que intervienen en la relación contractual.
- Ningún colaborador de Teleantioquia podrá realizar o procesar pagos, entregar anticipos, otorgar cheques o realizar pagos extraordinarios con fines de fraude, corrupción y soborno.

14. Gastos de viaje, hospedaje y alimentación.

Teleantioquia reconocerá, cubrirá y/o reembolsará los gastos relacionados con actividades de viaje, hospedaje y alimentación durante viajes en los cuales incurran sus directivos, colaboradores y contratistas, siempre que el gasto hubiera sido realizado en el ejercicio de las funciones para las cuales fueron contratados por la entidad y se realicen de acuerdo con las políticas y términos definidos en el *Acuerdo 11 del 25 de abril de 2024, "Por medio del cual se fija la escala de viáticos y se establecen otras disposiciones para los servidores públicos"*, o en aquellos que lo modifiquen o reemplacen.

Para el caso de las comisiones de servicio y estudio al exterior de los servidores de Teleantioquia es la Junta Administradora Regional la encargada de las respectivas autorizaciones.

En ninguna circunstancia se reconocerán, cubrirán y/o reembolsarán gastos relacionados con actividades de viaje, hospedaje y alimentación durante viajes que no hayan sido tramitados y/o autorizados conforme a estos lineamientos.

15. Canje o intercambio de productos y servicios.

El canje, es la entrega que hace un proveedor de un servicio o un bien, a cambio de la entrega por parte de Teleantioquia de alguno de los productos o servicios que comercializa. En el lenguaje contable y tributario es una contraprestación de bienes o servicios.

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

Teleantioquia en su manual de contratación (documento *MA-702000*, art. 59, 60, 61 y 62), tiene reglamentada la finalidad de los canjes, sus modalidades y responsabilidades al realizar los mismos.

Esta estrictamente prohibido realizar negociaciones de canje con o en nombre de Teleantioquia sin el acatamiento estricto de la reglamentación mencionada.

16. Participación y contribuciones políticas.

Las contribuciones políticas comprenden toda contribución, en efectivo o en especie, realizada con el propósito de apoyar una causa política. Las contribuciones en especie pueden incluir obsequio de bienes o servicios, publicidad o actividades de promoción que respalden a un partido o movimiento político, la compra de entradas para eventos de recaudación de fondos y contribuciones a organizaciones de investigación, no gubernamentales o sin ánimo de lucro vinculadas a un partido o movimiento político.

Se consideran contribuciones políticas, entre otros, pero sin limitarse a:

- Autorizar y pagar contribuciones políticas en favor de algún candidato político o miembro actual del gobierno a cambio de un beneficio futuro.
- Autorizar la contratación de una compañía presidida por un funcionario gubernamental, sus familiares o asociados.
- Otorgar empleo a un funcionario gubernamental, sus familiares o asociados, a cambio de obtener algún beneficio.
- Autorizar y pagar donaciones en dinero o en especie para patrocinar el lanzamiento de un libro o estudio desarrollado por un funcionario gubernamental, o alguna actividad que pudiera incrementar su reputación profesional como funcionario o candidato político.
- Autorizar y pagar una comisión o un valor más alto en una transacción comercial a favor de un funcionario o candidato político.

Teleantioquia, en su calidad de entidad pública, tiene terminante y expresamente prohibido participar en política y por tanto no puede realizar contribuciones directa o indirectamente y bajo ningún concepto a movimientos o partidos políticos, organizaciones o particulares involucrados en la política.

Todos los asociados, directivos, colaboradores y contratistas del canal deben abstenerse de participar o realizar alguna actividad que pueda considerarse como contribución política mientras actúen en nombre, por cuenta y en representación de Teleantioquia.

17. Donaciones.

Una donación es una transferencia de dinero u otro bien de una persona o una entidad a otra persona o institución de forma gratuita y sin ningún tipo de retribución. Como norma

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**

general Teleantioquia no recibirá donaciones que tengan un origen ilícito o que busquen obtener beneficios o ventajas indebidas a favor de un tercero.

Solo se realiza enajenación gratuita a otras entidades de aquellos activos fijos de Teleantioquia que han pasado por su proceso de depreciación o que hubieran finalizado su vida útil (obsolescencia, bienes inservibles, bienes servibles) conforme a los lineamientos de la *Resolución 141 del 29 de diciembre de 2022*, o de aquellas que la reemplacen o la modifiquen. Estas donaciones se realizan a entidades siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Haber realizado todo el procedimiento de debida diligencia.
- No estar vinculadas con procesos de investigación o sancionadas por actos de corrupción, soborno, lavado de activos, o cualquier otro delito que vaya en contra de la ética y transparencia.
- No tener vínculos con Personas Expuestas Políticamente, sus familiares o asociados.
- No estar vinculadas a un partido o movimiento político.

**DOCUMENTO CONTROLADO
NO MODIFICAR SIN AUTORIZACIÓN**